

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el 7 de agosto del año 2008, mediante Resolución No.18-2008, la honorable Sala Capitular del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís declaró el 10 del mes de enero como Día Nacional del Perdón;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que luego de esta declaratoria, otros ayuntamientos del país, tales como: Concepción de La Vega, Los Llanos y Santo Domingo Norte, han declarado el 10 de enero como Día Municipal del Perdón;

CONSIDERANDO TERCERO: Que distintas instituciones religiosas han solicitado que en vez de celebrarse un Día Municipal del Perdón, se declare mediante ley el 10 de enero como Día Nacional del Perdón;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el perdón es uno de los actos más nobles del ser humano y opera como elemento transformador en el corazón de las personas;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el pueblo dominicano es devoto cristiano y que la fe del Señor Jesucristo está profundamente arraigada en su corazón;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la falta del perdón es el veneno más destructivo para el espíritu, ya que neutraliza los recursos emocionales que tiene, provocando violencia, maltrato y desinterés por sí mismo;

Proy. de ley que declara el 10 de enero de cada año como “Día Nacional del Perdón”.

2

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en la República Dominicana es oportuno consagrar un día nacional para el perdón, lo cual fortalecerá la unidad del pueblo dominicano.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se declara el 10 de enero de cada año como “Día Nacional del Perdón”.

Artículo 2.- Se ordena a los ministerios de Educación y de Cultura coordinar con los ayuntamientos, juntas municipales e iglesias la celebración de actividades destinadas a fomentar la no violencia y el cese de hostilidades.

Artículo 3.- Los ministerios de Educación y de Cultura incluirán en sus respectivos proyectos de presupuestos las partidas contentivas de los fondos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 2.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diez; años 167° de la Independencia y 147° de la Restauración.

Proy. de ley que declara el 10 de enero de cada año
como "Día Nacional del Perdón".

3

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente.

Gladys Sofía Azcona de la Cruz,
Reyes,
Secretaria.
RC/cs

Teodoro Ursino
Secretario.